ACUERDO Nº0175-2024-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 07 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°15-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 05 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio N° 44-2024/I.E.P.N° 501208-ECG/UGEL-C, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por la Directora de la Institución Educativa N° 501208 "Ernesto Castañeda Garay" Prof. S. Julieta Peña Canales, en el cual solicita apoyo con materiales remanentes (10 bolsas de cemento, 10 fierros de 3/8 y clavos) para la construcción de una aula en vista que el ISPP "José Carlos Mariátegui" tiene programado el mantenimiento de su local en merito al proceso de licenciamiento;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N° 015-2024 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°.-APROBAR de manera excepcional y por emergencia la **DONACIÓN** de diez (10) bolsas de cemento, diez (10) fierros de 3/8 y clavos, a favor de la Institución Educativa N° 501208 "Ernesto Castañeda Garay" representado por su directora Prof. S. Julieta Peña Canales, que tendrá como finalidad única y exclusivamente para la construcción de una aula para nivel primaria.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, realizar el requerimiento correspondiente conforme al artículo primero del presente acuerdo de ser el caso coordinar con la oficina de Almacén Central, posterior a ello se hará la entrega en presencia de la Comisión Permanente de Infraestructura Publica e Inversiones previa firma de acta de entrega.

Artículo 3°.-ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Instancias Administrativas.

Artículo 4°- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acuerdo en la página web institucional y en el portal de transparencia de la entidad.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabambas -Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
GM
G. INFRAESTRUCTURA
G. ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001